

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103016-2020-00147-01

Sería del caso resolver sobre el recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido el 15 de mayo de 2023 mediante el cual el Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá negó la nulidad formulada por la parte demandada; sin embargo, se observa que los documentos remitidos por el *a quo*, no cumplen con lo dispuesto en el “*protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente*” adoptado por la Circular PCSJC20-27 de 21 de julio de 2020 y actualizado con la Circular PCSJC21-6 de 18 de febrero de 2021 en armonía del Acuerdo PCSJA-11567 de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; así como lo dispuesto por el artículo 324 del Código General del Proceso, toda vez que no, diligenció ni actualizó el respectivo índice electrónico y tampoco se rotulan los archivos como dispone el protocolo referido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

**PRIMERO: DEVOLVER** el expediente Juzgado 16 Civil Municipal De Bogotá DC, para que lo remita a este Despacho, de manera completa y atendiendo el “*protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente*”, por conducto de la Oficina de Reparto para los Jueces Civiles del Circuito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Juez

**ESTADO No. 030 del 16-11-2023**

DLO